

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE  
LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 11, del mes de Enero de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (x), Auto (), No. RE-00262-2022, de fecha 25/01/2022 , con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056490225197 05649-RURH-2021 70090462 , usuario DENIS DE JESÚS ECHAVARRÍA y se desfija el día 17, del mes de enero de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Regional Aguas  
Cornare

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”. Expidió ( ) Oficio Número Auto ( ) Resolución (x) Número. RE-00262-2022 fecha 25/01/2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 29/01/2022 se procedió a citar mediante número celular: 317 590 7344 Al Señor(a). DENIS DE JESÚS ECHAVARRÍA  
Dirección: Vereda La Hondita  
Municipio de San Carlos — Antioquia

Para la constancia firma. Regional Aguas

Expedienté o radicado número 056490225197 05649-RURH-2021 70090462

Detalle del mensaje. Después de tener conversación telefónica con el señor Echavarría, se acordó encuentro en el municipio de san Carlos para aprovechar que por ser día de mercado el día sábado y se desplazaba al casco urbano, nos encontraríamos el día 05/02/2022 para realizar la notificación, pero el señor Denis no se presentó ni respondió al celular .



Expediente: **056490225197 05649-RURH-2021 70090462**  
Radicado: **RE-00262-2022**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **25/01/2022** Hora: **10:43:41** Folios: **3**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 06845-2021 del 09 de octubre de 2021, se declaró la pérdida de la fuerza ejecutoria, del permiso otorgado mediante la Resolución N° 132-0158-2016 del 31 de agosto de 2016, al señor Denis de Jesús Echavarría, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.090.462, dejando sin efectos el misma, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que, en la mencionada resolución, en su artículo segundo se ordenó EL REGISTRO, en la base de datos en el formato FTA-96 al señor Denis de Jesús Echavarría, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.090.462, en un caudal total de 0,75L/s., distribuidos así: para uso piscícola 9,74L/s. y doméstico 0,010L/s., en el predio denominado La Pecera, ubicado en la Vereda Puerto Rico del Municipio de San Carlos, en el departamento de Antioquia (Expediente: 05649-RURH-2021. 70090462).

Que, en el mismo acto administrativo, se requirió al usuario informar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos (Individuos y/o Unidades Máximas) de la actividad de subsistencia, cuando se presenten."

Que mediante Escrito con radicado CE-21203-2021 del 06 de diciembre de 2021, el señor Denis de Jesús Echavarría, informa a la Corporación que "(...) decidí vender mi predio, quedando este a nombre de otra persona, en este orden de ideas solicito comedidamente la cancelación de dicho registro puesto que ya no resido en esta propiedad y no realizo uso de este recurso natural.

Que mediante Auto AU-04089-2021 del 09 de diciembre de 2021, se ordenó a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Aguas, realizar visita técnica al predio ubicado en la vereda Puerto Rico del municipio de San Carlos, con el fin de verificar las condiciones actuales del mismo

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, y a realizar visita de control y seguimiento el día 13 de enero de 2022, generándose el Informe Técnico IT-00268-2022 del 20 de enero de 2022, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### OBSERVACIONES:

*Mediante correspondencia recibida con radicado CE-21203-2021 del 06 de diciembre de 2021, el señor Denis de Jesús Echavarría, solicita cancelación del registro de usuario del recurso hídrico.; manifestando además que en octubre de del año 2020 vendió su predio, quedando este a nombre de otra persona, y por tal motivo solicita comedidamente la cancelación de dicho registro puesto que ya no resido en esta propiedad y no realizo uso de este recurso natural.*

#### Otras situaciones encontradas en la visita

*En visita de inspección técnica realizada el pasado 13 de enero al predio con PK 6492001000003500043, antes propiedad del señor Denis de Jesús Echavarría, y actualmente propiedad del señor Ramón Quindos Londoño, (información suministrada por*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgi](http://www.cornare.gov.co/sgi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



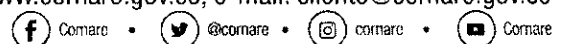
SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



la señora Yuri Martínez, administradora) se encontró que aún se realiza captación del recurso hídrico para uso doméstico y piscícola, bajo las siguientes especificaciones:

Del recurso hídrico derivado para uso doméstico, se abastecen 3 personas de forma permanente y 5 transitorias.

El recurso para uso piscícola solo se está llevando a dos de los 4 estanques establecidos, pero según información suministrada por la acompañante en la visita, el señor Ramón Quindos, continuará el desarrollo de esta actividad.

#### CONCLUSIONES:

En la visita técnica en atención a lo ordenado por el auto AU-04089-2021 del 09 de diciembre de 2021, al predio con PK 6492001000003500043, se pudo verificar que actualmente el propietario de este, es el señor Ramón Quindos Londoño, información suministrada por su administradora, la señora Yury Andrea Martínez, y que en dicho predio aún se deriva recurso hídrico de la fuente Nueva Luz, en las coordenadas -75° 2' 28,907" W 6° 10' 41,716"N. para los usos doméstico y piscícola. ."

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: ¡Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que La Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo PND en el artículo 279, indico que el uso de agua para consumo humano y doméstico de viviendas rurales dispersas no requerirá concesión, no obstante, deberán ser inscritos en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, instrumento que deberá ser ajustado para incorporar el registro de este tipo de usuarios.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad; teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR** al señor **DENIS DE JESÚS ECHAVARRÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.090.462, para que, con el fin de dar trámite al traspaso del Registro de usuario del Recurso Hídrico, en beneficio del predio denominado "La Pecera", ubicado en la Vereda Puerto Rico del municipio de San Carlos, allegue a la Corporación la siguiente documentación:

- Copia del documento de venta del inmueble.
- Certificado de tradición y libertad (vigencia 3 meses) en caso que se tenga



- Información de contacto del nuevo propietario del predio, número de teléfono, correo electrónico etc.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **DENIS DE JESÚS ECHAVARRÍA**, haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme lo establece Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente: 05649-RURH-2021 -70090462**

**Con copia: 056490225197**

Asunto: RURH

Proyecto: V. Peña P

Técnico: C. Ocampo

Fecha: 24/01/2022



SC 1544-1



SA 159-1